DICTAMEN UOC/ 05 /2016

Para: Lic. Domingo Noguez Colarte, Director de Administración y Finanzas.
De: Manuel dos Santos Miranda, Jefe Interino UOC
Fecha: 13 de Diciembre de 2016
Ref.: Contratación Directa N° 07/2016 – Ejecución de Obras

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), de conformidad a los plazos expuestos en la Circular Nº 042/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a las etapas de publicación y adjudicación de llamados para el presente Ejercicio Fiscal año 2016, y en atención a la misma, el presente llamado CONTRATACIÓN DIRECTA N°07(CD) – CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO - ID Nº 320.035, cuya apertura de ofertas ha sido programada para el 09/12/2016, y esta ha contado únicamente con la presencia de (2) dos oferentes, y ante lo dispuesto en la Resolución Nº 805/09 y la Resolución Nº 522/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa, cuando no se da cuenta con el número mínimo de ofertas requeridas por el Artículo Nº 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, para evaluar y realizar la adjudicación, esta convocante ha decidido realizar una prórroga para poseer la cantidad mínima de oferentes para dicha apertura de sobres, y ante tal evento, no se cumplirían los plazos para la comunicación efectiva de la etapa de evaluación expuesta en la Circular Nº 042/2016, que da como fecha tope de comunicación de evaluación (primera etapa) el 12.Dic.2016.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta Unidad Operativa de Contrataciones, estima necesaria la cancelación del presente llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N°07(CD) – CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO - ID Nº 320.035, conforme a los lineamientos legales establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su "*Artículo Nº 31, que menciona: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*", y solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la cancelación, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Manuel dos Santos M.
Jefe Interino U.O.C.
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Recibí
13-12-16
13,00 hs.

Lic. Domingo A. Noguez
Director de Administración y Finanzas
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario